



GOBIERNO MUNICIPAL
AXTLA DE TERRAZAS 2015-2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL AXTLA DE TERRAZAS S.L.P.



2015-2018



RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

19 ABR. 2017

HORA: 11:20

ANEXOS: 01
A. ORIGINAL:

A. REMPLAZA: 01

TOTAL FOJAS: 08

Dependencia: Presidencia municipal
Área: Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Axtla de Terrazas
No. Oficio: PM/UT/106/2017
Asunto: Remito informe sobre recurso de revisión
RR-363/2016-2

Axtla de Terrazas, S.L.P., a 17 de ABRIL del 2017.

MTR. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES
COMISIONADO PRESIDENTE
CEGAIP, S.L.P.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente ocurso, con el carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACION, DEL H. AYUNTAMIENTO DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.**, respectivamente, calidad que acreditamos con copias debidamente certificadas del ejemplar del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en su edición extraordinaria de fecha 30 de Noviembre del 2016, relativo a la Declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado, del nombramiento como Jefa De La Unidad De Información Pública, mismas que se acompañan al presente, ocurrimos en autos del **RECURSO DE REVISIÓN RR-363/2016-2 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA FOLIO RR00042116**, en contra del Municipio de Axtla de Terrazas, S: L. P., ocurrimos de la manera más atenta y respetuosa a exponer:

Con fecha 25 de octubre 2016, siendo las 11:58 horas la **C. Martha Reyes Arcadio**, presentó su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **00504916**; mediante la cual interpone su Recurso de Revisión reclamando la respuesta notificada a través del Sistema Infomex, en donde solicita lo siguiente:

...“Solicito me informe por este medio las actuaciones que la Contraloría interna del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., en el ámbito de su competencia ha realizado derivada de las responsabilidades o inconsistencias detectadas en las auditorías realizadas por a las diversas dependencias de la Administración Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P., de los meses de Enero 2015, Febrero 2015, Marzo 2015, Abril 2015, Mayo 2015, Junio 2015, Julio 2015, Agosto 2015, Septiembre 2015, Octubre 2015, Noviembre 2015, Diciembre 2015, Enero 2016 y Febrero 2016. Lo anterior con fundamento en los Artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 Bis de la Constitución Local, 6º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí y Artículo 86 Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.” (Sic)

En tal virtud, la Unidad de Transparencia gestionó ante la Contraloría Interna la información de la misma, una vez llevada a cabo una búsqueda en los archivos que obran en la contraloría Interna el Lic. Carmelo Reyes Rubio solicitó la declaración de inexistencia ante el comité, por lo que se procedió a solicitar al Comité de Transparencia dicha declaración, posteriormente de haber llevado a cabo dicha actividad con fecha y hora respectiva 10/11/2016 12:09, se dio contestación mediante sistema Infomex, dentro del plazo de 10 días hábiles, teniendo como archivo adjunto el Acta de Comité de Transparencia y cuya respuesta textual fue:

"MARTHA REYES ARCADIO.

Por medio del presente me dirijo a usted para darle contestación a su solicitud de información, misma que después de requerir al departamento indicado fue remitido un informe y una petición del contralor interno que en su momento fue valorada por el comité de transparencia, por tanto se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva no encontrando documentación alguna sobre lo



GOBIERNO MUNICIPAL
AXTLA DE TERRAZAS 2015-2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL AXTLA DE TERRAZAS S.L.P.



2015-2018

citado, por tal motivo se Declara Inexistente dicha información como lo detalla el archivo adjunto. Sin más, quedamos de usted para dudas y aclaraciones. (Archivo adjunto '2 2016-1 Segunda Sesión Comité Transparencia.pdf')"

Posteriormente el Pleno de esta Comisión, emitió una resolución de fecha 14 de marzo de 2017, y recibido en la Unidad de Transparencia el once de abril del presente año; en el que resuelve:

UNICO: Esta Comisión de Garantía y Acceso a la Información Pública **revoca** por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando séptimo de la presente resolución.

En esta tesitura, la Unidad de Transparencia requirió a la Contraloría Interna fundar y notificar las causas por las que dicha información no fue generada en cumplimiento de sus funciones y obligaciones; a lo que se comunicó no haber llevado a cabo auditorías a las diversas dependencias de la Administración Municipal puesto que no han ocurrido inconsistencias al interior de la misma en virtud de que las Unidades Administrativas que integran el H. Ayuntamiento han desempeñado sus labores no teniendo inconveniente alguno, esto a pesar de ser relativamente nuevos en sus cargos. Por lo tanto la Contraloría Interna solicitó al Comité de Transparencia la Ratificación de la declaración de Inexistencia de actuaciones detectadas en auditorías a las Unidades administrativas del H. Ayuntamiento derivadas de inconsistencias o responsabilidades durante los periodos enero-diciembre 2015 y enero-febrero 2016, como lo estipula la LTAIP artículos 160 y 161.

En cumplimiento del plazo establecido y las razones desarrolladas en el considerando séptimo de la resolución, el Comité de Transparencia después de corroborar el informe del Contralor Lic. Carmelo Reyes Rubio, llevando a cabo nuevamente una revisión exhaustiva dentro de todos sus Instrumentos de Control Archivístico y no encontrando indicios de la documentación peticionada, ratificó la Inexistencia de expedientes derivados de auditorías realizadas por la Contraloría Interna a las áreas administrativas del H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, en los meses de enero a diciembre 2015 y enero a febrero 2016; posteriormente le es enviada el acta de la Sexta Sesión debidamente firmada a la hoy recurrente, mediante correo electrónico proporcionado para ver, oír y recibir notificaciones.

En mérito de lo antes expuesto a usted C. MTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES, Comisionado Presidente, solicitamos a usted:

Único: Se nos tenga con el presente escrito haciendo las manifestaciones que a nuestro derecho corresponden y dando cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.

C. DR. JULIO CESAR HERNÁNDEZ
RECENDIZ.

Presidente Municipal Constitucional



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TRIENIO 2015-2018
AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.

LCC EMMA GPE. OYARVIDE
RIVERA

Jefa de la Unidad de Transparencia

58



Unidad de Información Pública Axtla SLP <axtlaui@gmail.com>

RR-363/2016-2, Solicitud 00504916 PLATAFORMAUnidad de Información Pública H. Ayuntamiento Axtla de Terrazas, S. L. P.
<axtlaui@gmail.com>18 de abril de 2017,
13:32Para: ELIMINADO 1

Martha Reyes Arcadio.

Solicitante.

Por medio del presente, me dirijo a usted de la manera mas atenta y respetuosa para proporcionarle la información solicitada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia en la cuál le requirió información a la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento Municipal. Por lo tanto le adjunto el acta de Comité de Transparencia de la sexta sesión debidamente firmada, en la cuál le informamos acerca de la documentación solicitada.

Sírvasse consultar el archivo adjunto.

Unidad de Transparencia
H. Ayuntamiento Axtla de Terrazas, S. L. P.
5 de Mayo No. 15, Zona Centro, C. P. 79930
Municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí

 **6ta Sesión COMITE TRANSPARENCIA 2017.pdf**
75K

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente a la dirección de correo electrónico del recurrente.

Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O. 068/09/2018 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 06 de septiembre de 2018.
Área	Ponencia 2
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente 363/2016-2
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	ELIMINADO 1. Correo electrónico y vinculación a una versión de carácter digital, lo cual se considera de vital importancia para la transparencia y el acceso a la información pública, así como para la identificación de la información. El presente documento es de carácter público y no debe ser clasificado como información personal, toda vez que la parte local generalmente corresponde a la información que se proporciona a través de la comunicación personal, su divulgación supone revelar datos personales que se relacionan con la vida privada de la persona mencionada a quien se le otorga la información de carácter personal.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a la firma del recurrente.

Lit. Diana Robledo López
Secretaría Proyectista de la Ponencia 2

